



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 174 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- Convocatoria información pública Ref. exp. AY1180/GR-182/2018	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Granada.- Resolución, expte. núm. 13.876/A.T. y AAU/GR/003/19	2
Resolución, expte. núm. 13.877/AT y AAU/GR/003/19	5
Resolución, expte. núm. 13.878/AT y AAU/GR/003/19	7
Resolución, expte. núm. 13.892/AT y AAU/GR/003/19	10
Resolución, expte. núm. 13.893/AT y AAU/GR/003/19	12
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Bienestar Social.- Cuenta justificativa de entidades de la convocatoria de subvenciones para ayudas a proyectos de Cooperación Internacional de 2017	41

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos núm. 436/19	14
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos núm. 188/19	15
Procedimiento ETJ nº 15/20	15
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 237/20	15
Autos núm. 123/18	15
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada).- Procedimiento ordinario nº 428/19	16

AYUNTAMIENTOS

ALBONDÓN.- Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2020.....	16
CÁJAR.- Padrón contribuyente de la tasa de recogida RSU grandes consumidores, agosto de 2020	17
CÁÑAR.- Delegación de atribuciones para celebrar matrimonio civil	17
LAS GABIAS.- Modificación puntual de la plantilla por ejecución de sentencias judiciales	40
Aprobación definitiva de la modificación puntual de la plantilla vigente	40
GRANADA. Área de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.- Renumeración de inmueble	17
Renumeración de calles	18
Concejalía Delegada de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.- Expte.: 8383/2020, información pública para alegaciones al Convenio Urbanístico de Gestión en el Plan Parcial O1 y O2	18
HUÉNEJA.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal	26
MOTRIL.- Aprobación inicial de derogación de base de ejecución nº 42 del presupuesto municipal para el 2020 ...	26
VEGAS DEL GENIL.- Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión del puesto de Vicesecretario-Viceinterventor	27

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Motril Carchuna.- Subasta pública	38
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE JÉREZ DE GUADIX.- Convocatoria de asamblea general ordinaria	39

NÚMERO 3.232

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Convocatoria información pública

Ref. exp. AY1180/GR-182/2018

EDICTO

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Emasagra, S.A.

CIF/NIF: A18027722

Dirección: domicilio de la actividad

Término municipal: Granada

Actividad: recogida y tratamiento de aguas residuales

Punto de vertido: Río Genil

(UTMX: 439764; UTM Y: 4116297HUSO 30)

Proyecto: Proyecto y obra de la ampliación de la EDAR Oeste-Los Vados (Granada). Clave: A5.318.988/2111. Gonzalo Pedraz Yáñez 01/02/2020.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

* Régimen de funcionamiento: continuo

* Procedencia de las aguas: urbana

* Caudal diario: 74.880 m³/día.

* Capacidad máxima de depuración: 4.830 m³/h; 552000 h-eq.

* Volumen anual de vertido: 9.875.293 m³.

* Descripción:

LÍNEA DE AGUAS

* Obra de llegada y by-pass.

* Pretratamiento:

* 2 Pozo de gruesos

* 2 Pozos de bombeo

* 5 Canales de desbaste.

* 4 Desarenadores-Desengrasadores.

* Tratamiento primario (3 decantadores circulares)

* Tratamiento biológico:

* Reactor biológico: Tres (3) líneas en configuración DN, con un volumen total de 41.760 m³ (13.920 m³/línea). Cada línea de tratamiento constará de una cámara anóxica y una óxica.

* Decantación secundaria: Tres (3) decantadores secundarios circulares, de puente móvil radial extendido (3/4 del diámetro) y tobos de succión, de 44 m de diámetro y 4 m de calado.

* Arqueta de salida y medidor tipo Parshall para la medida de caudal de salida.

LÍNEA DE LODOS

* Bombeo de fangos primarios mediante 3 (2+1R) bombas centrifugas sumergibles de 90 m³/h a 10 m.c.a.

* Tamizado de fangos primarios (170 m³/h y luz de paso de 3 mm).

* Espesamiento por gravedad de fangos. Dos unidades de flotación de fangos en exceso.

* Acondicionamiento de fango a digestión con cloruro férrico.

* Digestión anaerobia de fangos espesados (dos digestores de 9.500 m³ de 25 m de diámetro y 18,7 de altura recta que proporcionan un tiempo de retención de 28 días). La agitación se realizará mediante agitador mecánico vertical.

* Homogenización y bombeo de fangos espesados a digestión, se propone un (1) depósito de fangos mixtos de 125 m³. El depósito estará equipado con un agitador sumergible.

* Almacenamiento de fango digerido en un (1) depósito circular construido en hormigón con tapa de aluminio con una capacidad de 1.100 m³ (16 m diámetro y 5,5 m de altura).

* Deshidratación de fangos digeridos mediante 3 (2+1R) centrifugas de deshidratación diseñadas para trabajar 12 horas al día, 6 días a la semana.

* Almacenamiento y evacuación del fango deshidratado. Se almacenará en 3 tolvas de fango con una capacidad de unitaria de 100 m³. Cada silo está equipado con una tajadera motorizada para extracción de fangos y carga en camión.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla.

Granada, 28 de julio de 2020.-Área de Calidad de Aguas. El Jefe de Área, Juan Antonio Puerto Remedios.

NÚMERO 3.676

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto ejecución planta solar fotovoltaica FV WATT Development Pinos Puente II 49,99 kW"(Granada) y proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente II.

Exp. núm. 13.876/AT y AAU/GR/003/19
E-2844/lg/rg

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2018, la empresa Watt Development SPV 6 S.L., CIF: B98920853 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sorni 21, Pta.8 46004, Valencia, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción de proyecto planta solar FV Watt Development Pinos Puente II y proyecto ejecución LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente II, en los tt.mm. de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de agosto de 2019, se presenta Anexo modificativo del proyecto LSAT 30 kV (612 m) entre FV Watt Development Pinos Puente II y Subestación Watt Development Pinos Puente.

TERCERO.- Junto a su solicitud, Watt Development SPV 6 S.L. aporta entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución. Asimismo, aporta relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA nº 144 de 29/07/2019 y nº 200 de 16/10/2019 y en el BOP nº 115 de 19/06/2019 y nº 201 de 21/10/2019, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Íllora, Ayuntamiento de Pinos Puente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico y Endesa Distribución Eléctrica S.L., que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada, o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

SEXTO.- Constan asimismo en el expediente, los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por el Ayuntamiento de Íllora y el Ayuntamiento de Pinos Puente, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido

por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SÉPTIMO.- El 29 de julio de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 22 de julio de 2020, con N.º expediente AAU/GR/003/19, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Watt Development SPV 6 S.L., para las actuaciones contempladas en el Proyecto de ejecución de planta solar FV Watt Development Pinos Puente II y proyecto de ejecución de LSAT 30KV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente II y anexo modificativo, en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por el Decreto 573/2019, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones

de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Watt Development SPV 6 S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sorni nº 21 pta. 8, 46004, Valencia, CIF: B98920853.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de ejecución de la planta solar FV Watt Development Pinos Puente II y proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente II y su Anexo, en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada.

Características: Planta solar Fotovoltaica "Pinos Puente II" de 49,99 MWp, 131.572 módulos fotovoltaicos de 380 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 módulos por string, instalados en estructura fija, 12 inversores 1500 Vdc/600 Vac de 3000 kW de salida, 2 inversores 1500 Vdc/600 Vac de 2000 kW de salida, 12 Centros de Transformación tipo intemperie de 3300 kVA 0,600/30 kV, 2 Centros de Transformación tipo intemperie de 2200 kVA 0,600/30 kV, protección con celdas 36 kV SF6, conductores XLPE 18/30 kV 1x240 mm² Al y XLPE 18/30 kV 1x400 mm² Al, Centro de reparto en cabecera del parque de 30 kV con protección de celdas 36 kV SF6, línea evacuación hacia subestación eléctrica, son dos ternas de cable tipo XLPE Al 400 mm² RHZ1 18/30 kV separadas 40 cm según ITC LAT 06 del R.D. 223/2008 con una longitud de 612 metros. La planta está situada en el t.m. de Pinos Puente, polígono 37 parcelas 85, 86, 89 y 96 y la LSAT está situada en los tt.mm. de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada.

Presupuesto: 23.019.406,30 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su

caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el levantamiento de actas previas de ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (autorización ambiental unificada n.º expte: AAU/GR/003/19) de fecha 22/07/2020, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción al proyecto de ejecución de planta solar FV Watt Development Pinos Puente II y proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente II y su Anexo, situado en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

SEXTO.- Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una

cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta euros y noventa céntimos (345.130,90 euros), que deberán constituirse ante el Ayuntamiento de Íllora y el Ayuntamiento de Pinos Puente según las cantidades correspondientes por afectación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Granada, 1 de septiembre de 2020.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51).-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.677

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "proyecto ejecución planta solar fotovoltaica FV Watt Development Pinos Puente III 49,99 kW" (Granada) y proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente III.

Exp. núm. 13.877/AT y AAU/GR/003/19
E-2845/lg/rg

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2018, la empresa WATT Development SPV 7 S.L., CIF: B98920861 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sorni 21, Pta. 8 46004, Valencia, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto ejecución planta solar FV Watt Development Pinos Puente III y LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente III, en los tt.mm. de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de agosto de 2019, se presenta Anexo modificativo del proyecto LSAT 30 kV

(1770 m) entre FV Watt Development Pinos Puente III y Subestación Watt Development Pinos Puente.

TERCERO.- Junto a su solicitud, Watt Development SPV 7 S.L., aporta entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución. Asimismo, aporta relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA nº 144 de 29/07/2019 y n.º 200 de 16/10/2019 y en el BOP nº 128 de 09/07/2019 y n.º 200 de 18/10/2019, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Íllora, Ayuntamiento de Pinos Puente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico y Endesa Distribución Eléctrica S.L., que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada, o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

SEXTO.- Constan asimismo en el expediente, los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por el Ayuntamiento de Íllora y el Ayuntamiento de Pinos Puente, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SÉPTIMO.- El 29 de julio de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 22 de julio de 2020, con n.º expediente AAU/GR/003/19, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Watt Development SPV 7 S.L., para las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución FV Watt Development Pinos Puente III y el proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente III y anexo modificativo, en

los términos municipales de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por el Decreto 573/2019, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Watt Development SPV 7 S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sorni nº 21 Pta. 8, 46004, Valencia, CIF: B98920861.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de ejecución planta solar FV Watt Development Pinos Puente III y proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente III y su Anexo, en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada.

Características: planta solar fotovoltaica "Pinos Puente III" de 49,99 MWp, 131.572 módulos fotovoltaicos de 380 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 módulos por string, instalados en estructura fija, 12 inversores 1500 Vdc/600 Vac de 3000 kW de salida, 2 inversores 1500 Vdc/600 Vac de 2000 kW de salida, 12 Centros de Transformación tipo intemperie de 3300 kVA 0,600/30 kV, 2 Centros de Transformación tipo intemperie de 2200 kVA 0,600/30 kV, protección con celdas 36 kV SF6, conductores XLPE 18/30 kV 3x1x240 mm² Al y XLPE 18/30 kV 3x1x400 mm² Al, Centro de reparto en cabecera del parque de 30 kV con protección de celdas 36 kV SF6 y la LSAT 30KV de 1770 m de longitud, son dos ternas de cable tipo XLPE Al 400 mm² RHZ1 18/30 kV separadas 40 cm según ITC LAT 06 del RD 223/2000. La planta fotovoltaica está situada en el t.m. de Pinos Puente, polígono 37 parcelas 81, 84 y 97 y la LSAT está situada en los tt.mm. de Íllora y Pinos Puente.

Presupuesto: 23.154.313,80 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el levantamiento de actas previas de ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (autorización ambiental unificada n.º expte: AAU/GR/003/19) de fecha 22/07/2020, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de Construcción al Proyecto de ejecución planta solar FV Watt Development Pinos Puente III y proyecto de ejecución de LSAT 30KV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente III y su Anexo, situado en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

SEXTO.- Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de trescientos cincuenta y dos mil ciento veinte tres euros y cincuenta céntimos (352.123,50 euros), que deberán constituirse ante el Ayuntamiento de Íllora y el Ayuntamiento de Pinos Puente según las cantidades correspondientes por afección.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Granada, 1 de septiembre de 2020.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.678

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "proyecto ejecución planta solar fotovoltaica FV Watt Development Pinos Puente I 49,99 kW" (Granada) y proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente I.

Exp. núm. 13.878/AT y AAU/GR/003/19
E-2842/lg/rg

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2018, la empresa Watt Development SPV 5 S.L., CIF: B98920846 y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Sorni 21, pta. 8 46004, Valencia, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto ejecución de planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente I, en los tt.mm. de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de agosto de 2019, se presenta Anexo modificativo del proyecto LSAT 30 kV (231 m) entre FV Watt Development Pinos Puente I y Subestación Watt Development Pinos Puente.

TERCERO.- Junto a su solicitud, Watt Development SPV 5 S.L., aporta entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución. Asimismo, aporta relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA nº 144 de 29/07/2019 y nº 200 de 16/10/2019 y en el BOP nº 128 de 09/07/2019, nº 147 de 5/08/2019 y nº 200 de 18/10/2019, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Íllora, Ayuntamiento de Pinos Puente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico y Endesa Distribución Eléctrica, S.L., que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada, o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

SEXTO.- Constan asimismo en el expediente, los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por el Ayuntamiento de Íllora y el Ayuntamiento de Pinos Puente, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SÉPTIMO.- El 29 de julio de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 22 de julio de 2020, con N.º expediente AAU/GR/003/19, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Watt Development SPV 5 S.L., para las actuaciones contempladas en el Proyecto de ejecución de planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y anexo modificativo, en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía

aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por el Decreto 573/2019, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Watt Development SPV 5 S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sorni nº 21 Pta. 8, 46004, Valencia, CIF: B98920846.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de ejecución de planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt

Development Pinos Puente I y su Anexo, en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada.

Características: Planta solar fotovoltaica "Pinos Puente I" de 49,99 MWp, 131.572 módulos fotovoltaicos de 380 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 módulos por string, instalados en estructura fija, 12 inversores 1.500 Vdc/600 Vac de 3.000 kW de salida, 2 inversores 1.500 Vdc/600 Vac de 2.000 kW de salida, 12 centros de transformación tipo intemperie de 3.300 kVA 0,600/30 kV, 2 centros de transformación tipo intemperie de 2200 kVA 0,600/30 kV, protección con celdas 36 kV SF6, conductores XLPE 18/30 kV 3x1x240 mm² Al y XLPE 18/30 kV 3x1x400 mm² Al, centro de reparto en cabecera del parque de 30 kV con protección de celdas 36 kV SF y la LSAT 30KV de 231 m de longitud, son dos ternas de cable tipo XLPE Al 400 mm² RHZ1 18/30 kV separadas 40 cm según ITC LAT 06 del RD 223/200. La planta está situada en el término municipal de Pinos Puente, polígono 37 parcela 90 y la LSAT está situada en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente.

Presupuesto: 22.926.567,95 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el levantamiento de actas previas de ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden admi-

nistrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (autorización ambiental unificada n.º expte: AAU/GR/003/19) de fecha 22/07/2020, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de Construcción Proyecto de ejecución de planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y proyecto de ejecución de LSAT 30KV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y su Anexo, situado en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace:<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

SEXTO.- Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de trescientos treinta mil ciento once euros y cincuenta y cuatro céntimos (330.111,54 euros), que deberán constituirse ante el Ayuntamiento de Íllora y el Ayuntamiento de Pinos Puente según las cantidades correspondientes por afectación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Granada, 1 de septiembre de 2020.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.679

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "proyecto ejecución línea subterránea y centro de seccionamiento Watt Development Pinos Puente y OPDE Íllora 220 kV 4 km (Granada). Exp. núm. 13.892/AT y AAU/GR/003/19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de febrero de 2019, la empresa Watt Development SPV 5, S.L., CIF: B-98920846 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sorní nº 21 puerta 8 - C.P. 46004, Valencia, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ejecución línea subterránea y centro de seccionamiento Watt Development Pinos Puente y OPDE Íllora 220 kV 4 km, en los tt.mm de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada.

SEGUNDO.- Junto a su solicitud, Watt Development SPV 5 S.L. aporta entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución. Asimismo, aporta relación de administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

TERCERO.- Con fecha 4 de septiembre de 2019, la empresa presenta anexo modificativo proyecto de ejecución de línea subterránea alta tensión 220 kV 4 km y Centro de Seccionamiento Watt Development Pinos Puente y OPDE Íllora 220 kV y separatas de los organismos afectados por la modificación.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA n.º 200 de 16/10/2019 y en el BOP n.º 53 de 20/03/2019 y n.º 200 de 18/10/2019, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Pinos Puente, Ayuntamiento de Íllora y la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cul-

tura y Patrimonio Histórico, que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

SEXTO.- Constan asimismo en el expediente, los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por el Ayuntamiento de Íllora y el Ayuntamiento de Pinos Puente, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SÉPTIMO.- El 29 de julio de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 22 de julio de 2020, con N.º expediente AAU/GR/003/19, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Watt Development SPV 5 S.L., para las actuaciones contempladas en el proyecto de Ejecución línea subterránea y centro de seccionamiento Watt Development Pinos Puente y OPDE Íllora 220 kV 4 km, en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por el Decreto 573/2019, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Watt Development SPV 5 S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sorní nº 21 puerta 8, de Valencia - C.P. 46.004, CIF: B98920846.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto ejecución línea subterránea y centro de seccionamiento Watt Development Pinos Puente y OPDE Íllora 220 kV 4 km en los términos municipales de Pinos Puente e Íllora en la provincia de Granada.

Características: Centro de Seccionamiento de Watt Development Pinos Puente, que se conectará mediante una línea subterránea de evacuación a la Subestación Íllora de REE de 4 km de longitud a 220 kV, conductor RHZ1-2OL(S) 127/220 kV 800 kAL+H250.

El centro de seccionamiento será un sistema de 220 kV, intemperie, configuración simple barra, esquema de barra principal con dos posiciones de línea, una para la evacuación a la SE Íllora de REE 220 kV y otra para la posición de línea de entrada en barras y una bahía disponible para la interconexión de la posición del transformador, servicios auxiliares y edificio de control y comunicaciones.

La línea de evacuación de la agrupación de generación OPDE más Watt Development transportará en total 203,4 MW de potencia.

El centro de seccionamiento está situado en el t.m. Íllora, polígono 16 parcela 183 y la línea de evacuación está situada en los tt.mm. de Íllora y Pinos Puente.

Presupuesto: 1.318.551,91 euros.

Finalidad: Suministro a la red de transporte de energía eléctrica generada en las instalaciones de energía solar fotovoltaica.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el levantamiento de actas previas de ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (autorización ambiental unificada n.º expte: AAU/GR/003/19) de fecha 22/07/2020, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de Construcción al proyecto de ejecución línea subterránea y centro de seccionamiento Watt Development Pinos Puente y Opde Íllora 220 kV 4 km y su anexo, situado en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

SEXTO.- Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres euros y ochocientos sesenta y veinte tres céntimos (82.443,23 euros), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Íllora.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Granada, 25 de agosto de 2020.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.680

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "proyecto ejecución subestación eléctrica Watt Development Pinos Puente 220/30 kV (Granada). Exp. núm. 13.893/AT y AAU/GR/003/19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de febrero de 2019, la empresa Watt Development SPV 5, S.L., CIF: B-98920846 y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Sorní nº 21, puerta 8 - C.P. 46004, Valencia, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ejecución de subestación eléctrica Watt Development Pinos Puente 220/30 kV, en el t.m. Pinos Puente en la provincia de Granada.

SEGUNDO.- Junto a su solicitud, Watt Development SPV 5 S.L. aporta entre otros, escrituras de constitución

de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución. Asimismo, aporta relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

TERCERO.- Con fecha 28 de agosto de 2019, la empresa presenta anexo modificativo emplazamiento proyecto de ejecución de subestación eléctrica Watt Development Pinos Puente 220/30 kV y separatas de los organismos afectados por la modificación afectando al t.m de Íllora en la provincia de Granada.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA nº 200 de 16/10/2019 y en el BOP nº 53 de 20/03/2019 y nº 200 de 18/10/2019, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Pinos Puente, Ayuntamiento de Íllora y la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

SEXTO.- Constan asimismo en el expediente, los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por el Ayuntamiento de Íllora y el Ayuntamiento de Pinos Puente, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SÉPTIMO.- El 29 de julio de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 22 de julio de 2020, con nº expediente AAU/GR/003/19, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Watt Development SPV 5 S.L., para las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución de subestación eléctrica WATT Development Pinos Puente 220/30 kV, en el término municipal de Íllora en la provincia de Granada y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las

actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por el Decreto 573/2019, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

SEGUNDO.- La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Watt Development SPV 5 S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sorní nº 21 puerta 8, de Valencia - C.P. 46.004, CIF: B98920846.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto ejecución subestación eléctrica Watt Development Pinos Puente 220/30 kV en el t.m. de Íllora en la provincia de Granada.

Características: Nueva subestación de evacuación 220/30 kV "Watt Pinos Puente", entregará una potencia máxima de 122 MVA, tipo intemperie, configuración simple barra, 1 posición de transformador de potencia trifásico 220/30 kV 110/122 MVA ONAN/ONAF y parque 30 kV, interior SF6, simple barra, compuesto por tres posiciones de línea, 1 celda de transformador de potencia (conectará directamente sobre la barra principal del centro de seccionamiento expediente 13892/AT separada por una valla que delimita a ambos), 1 celda de SS.AA. y una posición de medida, servicios auxiliares y edificio de control y comunicaciones, sita en el t.m de Íllora, polígono 16 parcela 183.

Presupuesto: 1.904.837,13 euros.

Finalidad: Evacuación de energía producida en plantas fotovoltaicas.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el levantamiento de actas previas de ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

NÚMERO 4.352

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos núm. 436/2019***EDICTO**

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 436/2019 a instancia de la parte actora D^a Francisca María López López contra Aselen Servicios Energéticos, S.L., y FOGASA sobre Juicio Monitorio se ha dictado resolución de fecha 27/06/2019 cuyos antecedentes y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D^a Francisca María López López presentó demanda de proceso monitorio frente a Aselen Servicios Energéticos, S.L., Francisca María López y FOGASA que fue requerido de pago de la cantidad reclamada por plazo de diez días.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo de requerimiento sin haber mediado oposición por escrito y en forma motivada, del empresario y sin escrito de alegaciones del Fondo de Garantía Salarial, sin que se haya abonado o consignado la cantidad objeto de reclamación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dar por terminado el presente procedimiento monitorio y poner fin a su tramitación, así como dar traslado al solicitante para que inste, si a su derecho conviniere, el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud, sirviendo el presente decreto de título ejecutivo constituido al efecto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado Aselen Servicios Energéticos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (autorización ambiental unificada n.º expte: AAU/GR/003/19) de fecha 22/07/2020, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción al proyecto de ejecución subestación Watt Development Pinos Puente 220/30 kV 122 MVA y su Anexo, situado en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

SEXTO.- Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y seis euros y cincuenta y dos céntimos (41.546,52 euros), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Íllora.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Granada, 25 de agosto de 2020.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.351

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos núm. 188/19***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 188/19 se ha dictado resolución, en la que se ha acordado citar a la mercantil Redfreecom, S.L., y Ventis Telecom, S.L., para que el próximo día 10 de noviembre de 2020, a las 10,50 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Distribuciones Frigoríficas Santa Fe, S.L., y D. José Javier Romero Gómez, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.353

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: ETJ 15/20
Negociado: JL

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 15/20 a instancia de Atilano López Romero contra Lorenlor, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 22/06/20 (decreto de insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Atilano López Romero contra Lorenlor, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 29 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.354

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 237/20***EDICTO**

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2020 contra Unitor Resource, S.L., sobre juicio monitorio se ha dictado decreto de fecha 09/09/2020 contra el que cabe recurso de revisión en término de tres días, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Unitor Resource, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 2 de octubre de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.355

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 465/17***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 123/2018 se ha acordado citar a herencia yacente de Juan Dougnac Moreno como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de enero de 2021, a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este

Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, C.P. 18014, Complejo Judicial La Caleta, bloque derecho, planta 4ª, de Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a herencia yacente de Juan Dougnac Moreno, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 1 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.289

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada)

Procedimiento ordinario 428/19

EDICTO

EL presente edicto se dirige a la Comunidad de Propietarios de la calle Emilio Moré 5 de Motril.

Objeto: notificación de sentencia de fecha 28 de septiembre de 2020 dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Motril, contra la que cabe recurso de apelación que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles desde su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Granada. Encontrándose a disposición del interesado los autos en Secretaría de este Juzgado.

Motril a 30 de septiembre de 2020.- El/La Magistrado-Juez

NÚMERO 4.349

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2020

EDICTO

Dª. Margarita Castilllo Martos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Por medio del presente queda aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Albondón para el ejercicio 2020, habiéndose resuelto el requerimiento procedente de la Delegación del Gobierno en Granada, dependiente de la

Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, de revocación del acuerdo del pleno del Ayuntamiento, celebrado en sesión extraordinaria el día 9 de julio de 2020, por el que se aprueba la plantilla de personal y por el que se asigna el complemento de destino nivel 27, grupo A1, para el puesto de secretaria-intervención, en la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2020, y no habiéndose presentado más reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

I: Impuestos Directos	188.392,94 euros
II: Impuestos Indirectos	2.000,00 euros
III: Tasas y otros ingresos	64.321,83 euros
IV: Transferencias Corrientes	511.814,47 euros
V: Ingresos Patrimoniales	701,00 euros
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 euros
VII: Transferencias de Capital	341.246,78 euros
VIII: Activos Financieros	0,00 euros
IX: Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL INGRESOS	1.108.477,02 euros

ESTADO DE GASTOS:

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

I: Gastos de Personal	400.166,22 euros
II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	235.632,78 euros
III: Gastos Financieros	1.100,00 euros
IV: Transferencias Corrientes	19.200,00 euros
V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 euros
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
VI: Inversiones Reales	448.081,22 euros
VII: Transferencias de Capital	4.296,80 euros
VIII: Activos Financieros	0,00 euros
IX: Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL GASTOS:	1.108.477,02 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Secretaría-Intervención (1): A1 Agrupado con Sorvilán
Administrativo Admón. General (1): C1-20 Ocupada
Auxiliar Administrativo Admón. General (2): C2-14 Vacantes

Auxiliar Policía Local (1): E-14 Ocupada
Arquitecto Técnico (1): A2-22 Vacante
Agente Sociocultural (1): A2 Ocupada

B) PERSONAL LABORAL:

Oficial 2ª Servicio de Limpieza y Recogida de Basuras (1): Servicio a tiempo completo
Operario de Servicios Múltiples (1): Servicio a tiempo completo
Limpiadora Dependencias Municipales (1): Servicio a tiempo parcial

Dinamizadora Guadalinfo (1): Servicio a tiempo parcial
 Monitor/a Deportes (1): Servicio a tiempo parcial
 Técnico de Inclusión Social (1): Servicio a tiempo parcial
 Aux. Ayuda a domicilio (5): Servicio a tiempo parcial
 Indemnización por asistencia a órganos colegiados:
 40 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Albondón, 5 de octubre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 4.356

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón contribuyente tasa recogida RSU grandes consumidores agosto 2020

EDICTO

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 0578/2020, 06 de octubre de 2020, ha sido aprobado el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos urbanos, grandes consumidores agosto 2020, correspondiente al periodo de facturas 01.08.20 al 31.08.20.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Cájar, 7 de octubre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.360

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Delegación de atribuciones para celebrar matrimonio civil

EDICTO

Anuncio resolución considerando que por esta Alcaldía, mediante resolución de Alcaldía nº 96/2020 de fe-

cha 7 de octubre de 2020, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D^a Mercedes Díaz Álvarez la atribución que me confiere el artículo 51 del Código Civil, es decir, la competencia de autorizar el matrimonio civil que pretenden celebrar en esta Alcaldía D. Graham P.R. y D^a Encarnación E.A., a celebrar en esta casa consistorial el próximo 24 de octubre de 2020.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cáñar, 8 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 4.362

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
 DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA,
 IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
 CENTRO DE PROCESO DE DATOS

Renumeración de inmueble

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 12 de agosto de 2020 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Numeración en C/ Gregorio Espín 8, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar el inmueble identificado con la referencia catastral 248712VG4164G0028TD como Calle Gregorio Espín 8”

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y

con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 7 de octubre de 2020.-El Teniente de Alcalde, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 4.363

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA,
IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
CENTRO DE PROCESO DE DATOS

Renumeración de calles

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 3 de septiembre de 2020 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Numeración en Ctra. de la Sierra (Lancha) 160H, 160I, 160J, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los

arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

<u>Numeración asignada</u>	<u>Ref. Catastral</u>
Ctra. de la Sierra (Lancha) 160H	18900A016000500000TR
Ctra. de la Sierra (Lancha) 160I	5012C4400000000001BQ
Ctra. de la Sierra (Lancha) 160J	18900A016000480000TD

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 7 de octubre de 2020.-El Teniente de Alcalde, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 4.365

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Expte.: 8383/2020, información pública para alegaciones a solicitud de Construcciones Flami, S.L., de adquisición de aprovechamiento municipal en plan parcial PP O1-O2

EDICTO

El Concejal-Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 24 de septiembre de 2020, he dictado Decreto que consta en el expediente 8383/2020, por el que se inicia procedimiento de información pública para alegaciones al Convenio Urbanístico de Gestión en el Plan Parcial O1 y O2:

“Examinado el expediente para Convenio Urbanístico para pago de Cantidad Sustitutoria en Metálico por Aprovechamiento/Edificabilidad Municipal en el Plan Parcial O1-O2 y aceptando el informe-propuesta formulado por el Técnico Urbanista adscrito a la Subdirección de Gestión, que cuenta con el VºBº y el Conforme de la Subdirectora de Gestión y el Vicesecretario General, respectivamente que literalmente señala:

I.- Con fecha 17 de agosto de 2020, don Eustaquio Moleón Jiménez, presentó instancia a la que acompañaba escrito firmado por él mismo, quien, actuando en nombre y representación de la mercantil “Construcciones Flami, S.L.”, ha presentado solicitud de adquisición de la edificabilidad/aprovechamiento propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial O1-O2 “Ferrocarril Oeste 1 y 2”, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

II.- El Plan Parcial de los sectores PP-O1 y PP-O2 "Ferrocarriles Oeste 1 y 2" fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2004, publicándose en el BOP núm. 58 de fecha 19 de marzo de 2005.

III.- En ejecución de esa figura de planeamiento, con fecha 22 de diciembre de 2006, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PPO1 y PPO2, que resultó inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Granada con fecha 18 de julio de 2007.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente por Decreto de la Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de fecha 19 de abril de 2006, adaptándose la reurbanización del ámbito mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2019, por el que se aprobaba el proyecto de finalización de obras del PP O1 y O2.

IV.- En expediente número 2.554/07, dentro del sistema de compensación, se redactó de oficio la Innovación de los Planes Parciales PP-O1 y PP-O2 por los servicios técnicos de la extinta Gerencia de Urbanismo y OO.MM. El objeto de la Innovación era subsanar el error producido en el documento del Plan Parcial aprobado definitivamente, que no reconocía el cómputo de la superficie a efectos de asignar el aprovechamiento lucrativo -objetivo- a la totalidad de los terrenos de los Sectores O1 y O2. Esta Innovación fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2007, y publicada en el BOP núm. 67, de 10 de abril de 2008.

Mediante esta Innovación se incrementa la superficie construida total del ámbito en 17.440,99 m² construidos. En la tramitación de esta figura de planeamiento se estiman las alegaciones formuladas por la Junta de Compensación en el periodo de información pública de forma que en el reparto del incremento de la edificabilidad se mantiene la proporcionalidad de usos del Plan Parcial. En el epígrafe 4.1 de esta Innovación-Modificación se establece que el diferencial de edificabilidad asignado a cada parcela sería adquirido por los propietarios al Ayuntamiento de Granada mediante compensaciones monetarias, según lo previsto en el artículo 64 de la LOUA.

V.- También de oficio, en expediente 2.049/09 se redactó por los servicios técnicos municipales una segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial PP O1 y O2 que cuenta como principal objetivo el de permitir las condiciones de ordenación necesarias en cuanto alturas para recoger el coeficiente de uso aprobado para Viviendas de Protección Pública por la adaptación del PGOU a la LOUA, que pasó a ser de 0,80 a 0,6050, lo que supuso un incremento de edificabilidad destinada a viviendas protegidas, sin modificar el aprovechamiento total del sector ni las cesiones destinadas a espacios libres y equipamientos.

En el periodo de información pública se presentaron alegaciones por la Junta de Compensación que fueron estimadas en el sentido de adecuar mediante esta Innovación - Modificación las Ordenanzas del Plan Parcial para posibilitar la materialización del incremento de la edificabilidad, modificándose también las condiciones de ordenación de la manzana con calificación de Terciario con el fin de facilitar su desarrollo y posterior ejecución.

Esta segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial PP-O1 y O2 fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2010, publicándose el contenido de la misma en el BOP núm. 68, de 8 de abril de 2011.

VI.- Mediante acuerdo núm. 1593 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 16 de noviembre de 2012, se aprobó la declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de compensación en la UE del PP O1 y O2 "Ferrocarril-Chana", y sustitución del sistema de compensación por el de cooperación. El acuerdo fue recurrido en sede contenciosa-administrativa por la Junta de Compensación, siendo dicho recurso desestimado por Sentencia 365/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de Granada.

VII.- El 2 y 19 de julio de 2018, una serie de propietarios del Plan Parcial O1-O2 "Ferrocarril-Oeste", presentaron solicitud para el cambio de sistema de gestión para el desarrollo y ejecución de dicho ámbito, de cooperación a compensación, amparando la solicitud en el cambio en la estructura de propiedad y en la solvencia técnica y económica de los nuevos titulares. Culminada la tramitación administrativa del cambio de sistema, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018 se aprobó el convenio que articulaba dicho cambio. El convenio se firmó el 14 de noviembre de 2018.

VIII.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2019, adoptado en expediente 4.906/2018, se aprobó el establecimiento del sistema por compensación y se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación en ejecución del Plan Parcial O1 y O2 "Ferrocarril Oeste". Dicho acuerdo, así como el texto íntegro de los estatutos y bases, fue publicado en el BOP de Granada núm. 28 del 12 de febrero de 2019.

IX.- En ejecución del acuerdo antes mencionado, la mayoría de los titulares de la unidad de ejecución se constituyeron como Junta de Compensación el 14 de marzo de 2019, ante el notario don Álvaro Rodríguez Espinosa, bajo el núm. 597 de su protocolo.

X.- El 12 de diciembre de 2018, el propietario mayoritario del ámbito presentó la tercera Innovación del PP O1 y O2, si bien, por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 19 de mayo de 2020, dicha Entidad ha renunciado a la tramitación de la misma. El desistimiento ha sido aceptado por este Ayuntamiento, declarando concluido el procedimiento mediante Decreto de 15 de junio de 2020.

La motivación que ha amparado al desistimiento de la tercera innovación ha sido la aprobación por acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2020 (BOP núm. 53, de 19 de marzo de 2020) de los criterios de interpretación respecto a los Sistemas Generales del Plan Parcial O1-O2 y O3, que mantiene válidamente aprobados y ejecutivos en sus determinaciones urbanísticas las dos innovaciones al PP O1 y O2 ya mencionadas a los largo de esta propuesta.

XI.- Ante tal situación, es necesario modificar el proyecto de reparcelación actualmente inscrito, para adaptarlo a las dos innovaciones aprobadas, todo ello a los efectos de adecuar la gestión al planeamiento aprobado, generando además su reflejo en el Registro de la Propiedad.

XII.- Como consecuencia de la primera innovación, en cada parcela se materializa una parte de la edificabilidad que es propiedad de la Administración Municipal. Los distintos propietarios incluidos en el ámbito, reunidos en Asamblea General de 19 de mayo de 2020 han manifestado su interés en su adquisición, por lo que ha sido elaborado informe de valoración por los Servicios Técnicos Municipales, donde se fija el valor de la unidad de aprovechamiento con los gastos de urbanización deducidos en 202,21 euros/UUA, conforme a los cálculos expresados en el siguiente cuadro:

Cuadro XIII.- VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO CON GASTOS DE URBANIZACIÓN DEDUCIDOS			
VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (con gastos de urbanización incluidos) €/UUA	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana totales	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana RPBA-2 por cada unidad de aprovechamiento	VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (deducidos gastos de urbanización) (€/UUA)
334,95	3.447.209,49	133,71	201,24

XIII.- Dada la necesidad de redactar un proyecto de reparcelación que recoja las dos innovaciones aprobadas, los convenios firmados se aportarán a la citada reparcelación, a los efectos de que la edificabilidad transmitida aparezca a nombre de los nuevos adquirentes. En cuanto al pago de la transmisión efectuada, se hará efectiva por los adquirentes, pasados treinta días hábiles desde la notificación de la aprobación inicial del nuevo proyecto de reparcelación, y sin necesidad de requerimiento previo por la Administración municipal.

La totalidad de los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio serán por cuenta de los propietarios que adquieran los mismos.

XIV.- Respecto de las parcelas titularidad de "Construcciones Flami, S.L.", don Eustaquio Moleón, en nombre y representación de dicha mercantil, ha solicitado adquirir el incremento de edificabilidad generado sobre las siguientes parcelas de resultado, quedando de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN PP O1 Y O2								
CONST. FLAMI, S.L.	RPBA-3	BA-1	VL	903,36	1,912%	17,27	201,24	3.475,87
TOTAL CONSTRUCCIONES FLAMI						17,27		3.475,87

En consecuencia, adquiere 17,27 UUA/m²t. Las adquiere descontando los gastos de urbanización, ya que serán asumidos en su integridad y a origen por "Construcciones Flami, S.L.". Por tanto, la cantidad a satisfacer a la Administración es de tres mil cuatrocientos setenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (3.475,87 euros). Esta cantidad, que se verá incrementada en el 21% de IVA, deberá ser abonada al Ayuntamiento en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la notificación de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación.

A los antecedentes señalados le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al planeamiento vigente [plan parcial e (2) innovaciones], la edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento al tener mismo coeficiente de uso) a adquirir por parcela queda de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN PP O1 Y O2								
CONST. FLAMI, S.L.	RPBA-3	BA-1	VL	903,36	1,912%	17,27	201,24	3.475,87
TOTAL CONSTRUCCIONES FLAMI						17,27		3.475,87

"Construcciones Flami, S.L." adquiere un total de 17,27 UUA/m²t.

Como consecuencia de la firma del convenio que se acompaña a la presente propuesta, y previo el pago correspondiente de la totalidad de la edificabilidad municipal antes señalada, la edificabilidad adquirida pasará a ser propiedad de "Construcciones Flami, S.L.", siendo este el objeto del Convenio que se somete a aprobación.

Las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las parcelas donde "Construcciones Flami, S.L." está adquiriendo la edificabilidad son las previstas en el planeamiento vigente en el PP O1 y O2.

Segundo.- El 19 de mayo de 2020, por los servicios Técnicos municipales, se realizó valoración conforme a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLRS 2015), y en el Reglamento de Valoraciones, (RD 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, en adelante, RVTRLRS 2011), y en lo que siga siendo compatible con ambas disposiciones legales (ley y reglamento de desarrollo), se tendrán en cuenta y aplicarán de forma supletoria las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya.

Con el citado informe se valoran las determinaciones definitivamente aprobadas en el Plan Parcial y en las dos Innovaciones antes referidas. A estos efectos se parte del cuadro contenido en la primera Innovación que se adjunta a continuación como imagen y en el que refleja expresamente (en la columna "Adquisición", la superficie construida que de cada parcela los propietarios deben adquirir al Ayuntamiento.

Operación	Edificabilidad	Fines	Adaptaciones	Edificabilidad Adaptada	Edificabilidad Inherente	Adaptada	Edificabilidad Inherente	Superficie en Basis	Reparto Contribución Parcelar	Orientación	Altura
RPMC 1.1	MANZANA CERRADA VPM	Fisca 20	RPMC-4e	40.111,18	53.556,40	7.427,42	3,94	13.569,39	53.536,89	Según Ordenanza Gráfica	8
RPMC 1.2	MANZANA CERRADA VPM	Fisca 20	RPMC-4j	4.424,78	4.424,78	0,00	3,33	1.304,08	4.424,78	Según Ordenanza Gráfica	8
RPMC 2	MANZANA CERRADA VPM	Fisca 1	RPMC-1	3.612,74	3.612,74	0,00	3,03	1.174,91	21.395,39	Según Ordenanza Gráfica	8
		Fisca 7	RPMC-2	6.056,43	6.056,43	0,00	2,12	2.862,57		Según Ordenanza Gráfica	8
		Fisca 3	RPMC-3	11.721,21	11.721,21	0,00	2,00	4.154,99		Según Ordenanza Gráfica	8
RPBA 1	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Fisca 9	RPBA-6	6.707,75	7.383,79	696,04	2,61	2.826,52	28.934,22	Según Ordenanza Gráfica	7
		Fisca 10	RPBA-7	6.325,25	6.955,90	630,64	2,16	3.192,59		Según Ordenanza Gráfica	7
		Fisca 11	RPBA-8	5.212,08	5.699,84	487,76	1,99	2.858,10		Según Ordenanza Gráfica	7
		Fisca 12	RPBA-9	4.562,48	4.983,15	420,67	1,95	2.561,32		Según Ordenanza Gráfica	7
		Fisca 13	RPBA-10	3.551,44	3.881,54	330,10	2,09	1.992,43		Según Ordenanza Gráfica	7
RPBA 2	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Fisca 14	RPBA-11	8.926,80	9.038,62	111,82	1,85	3.272,28	25.782,17	Según Ordenanza Gráfica	6
		Fisca 15	RPBA-12	8.129,54	8.005,46	-124,08	1,52	3.679,03		Según Ordenanza Gráfica	6
		Fisca 16	RPBA-13	4.991,49	5.015,13	23,64	1,54	3.251,25		Según Ordenanza Gráfica	6
		Fisca 17	RPBA-14	4.227,11	4.506,53	279,42	1,91	3.049,66		Según Ordenanza Gráfica	6
		Fisca 18	RPBA-15	4.129,72	4.510,23	380,51	1,85	2.437,53		Según Ordenanza Gráfica	6
RPBA 3	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Fisca 4	RPBA-1	8.747,84	9.051,20	303,36	2,47	3.905,80	33.360,50	Según Ordenanza Gráfica	7
		Fisca 5	RPBA-2	8.895,60	8.403,71	-491,89	2,47	3.628,54		Según Ordenanza Gráfica	7
		Fisca 6	RPBA-3	8.466,41	8.092,57	-373,84	2,47	3.450,13		Según Ordenanza Gráfica	7
		Fisca 7	RPBA-4	8.429,11	8.069,75	-359,36	2,47	3.424,54		Según Ordenanza Gráfica	7
		Fisca 8	RPBA-5	4.717,81	5.204,78	486,97	2,47	2.106,80		Según Ordenanza Gráfica	7
TER	TERCIARIO	Fisca 19	ET-1	10.791,07	10.674,35	-116,72	1,43	13.256,75	18.974,35		8%
TOTAL				168.896,62	186.337,03	17.440,41		76.826,21	186.337,02		



INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL 01 Y 02 DEL PGOU
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. número: 2.554/07

En el informe de valoración, una vez recogidos los datos básicos de edificabilidad, la determinación del valor de repercusión del suelo, para determinar el valor en venta, tanto para el suelo residencial como para el suelo terciario, valor de la edificación, gastos de urbanización, tanto pendientes como obras ya ejecutadas, llegamos al valor de la unidad de aprovechamiento que coincide con los cálculos expresados en el siguiente cuadro:

Cuadro XIII.- VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO CON GASTOS DE URBANIZACIÓN DEDUCIDOS			
VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (con gastos de urbanización incluidos) €/UUA	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana totales	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana RPBA-2 por cada unidad de aprovechamiento	VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (deducidos gastos de urbanización) (€/UUA)
334,95	3.447.209,49	133,71	201,24

Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) norma básica en este aspecto (disposición final 14ª), define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Como reseña la propia Ley en la exposición de motivos (apartado II in fine), "se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas". Incluso, la disposición adicional octava de la LRJSP obliga a adaptar todos los convenios vigentes suscritos a lo previsto en la Ley en el plazo de tres años desde su entrada en vigor.

Con carácter general, especifica la LRJSP en su art. 48.1, que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia. Así, en su art. 47.2, letra c), enumera, como un tipo de convenio, el firmado entre una Administración pública y un sujeto de Derecho privado. También la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), también de carácter básico en este tema (disposición final 1ª), expresa, en su art. 86.1, la posibilidad de celebrar convenios con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos insertarse en los procedimientos administrativos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin; sin alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades correspondientes a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos (art. 86.4).

De forma similar, regula la cuestión el art. 111 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86). A esta posibilidad hace referencia también el art. 6.2, en relación con el art. 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), cuando excluye de su ámbito de aplicación los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Según el art. 48.3 de la LRJSP, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Así, y en relación también con el in-

terés público reseñado en el art. 86.1 de la LPACAP, el art. 2 de la LOUA expone que la actividad urbanística es una función pública que comprende, entre otros, la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como señala como potestades de las Administraciones públicas cualesquiera que sean necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística.

La LOUA prevé, en su art. 5.2, que las Administraciones competentes en materia de ordenación urbanística podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística. Además, en su art. 95 (dedicado a los convenios urbanísticos de gestión), establece que los Ayuntamientos podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo, convenios urbanísticos para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.

Cuarto.- Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

Al tenor del art. 95 de la LOUA, los convenios urbanísticos, tendrán a todos los efectos, carácter jurídico administrativo.

La tramitación, celebración y cumplimiento de los convenios urbanísticos de gestión se regirán por los principios de transparencia y publicidad (art. 95.2 de la LOUA).

La percepción de cantidad económica a favor de la Administración contemplada en las estipulaciones del convenio urbanístico deberá integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración perceptora, salvo que se haya adquirido la unidad de aprovechamiento con gastos de urbanización y esa parte irá destinada a asumir dichos gastos. (arts. 72 y 30 de la LOUA).

Dispone el art. 9.8 del TRLSRU que los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente, en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la LRJSP, art. 86.2 de la LPACAP y arts. 95 en relación al 30 de la LOUA, el convenio urbanístico de gestión contendrá como mínimo:

- * Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (ámbito personal).
- * Competencia en que se fundamenta la actuación de la Administración pública y ámbito funcional.
- * Objeto del convenio y actuaciones que debe realizar cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- * Ámbito territorial del convenio.
- * Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- * Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen; al frente del cual deberá haber un responsable, según se deduce de la redacción del art. 51.2.c) de la LRJSP.
- * Régimen de modificación del convenio, que, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- * Plazo de vigencia del convenio, que deberá ser de duración determinada no superior a cuatro años, salvo previsión normativa superior, aunque, en cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexto.- El procedimiento que ha de seguir el convenio urbanístico de gestión se resume en los siguientes trámites:

a) Inicio: Al amparo de lo dispuesto en el art. 66 de la LPACAP, el procedimiento puede iniciarse a solicitud del interesado. Ahora bien, puede entenderse que la propuesta a la Administración por parte del particular para suscribir finalmente un convenio urbanístico de gestión comporta un ejercicio del derecho de petición o una proposición razonada para actuar de oficio y, así, la decisión de la Administración pública relativa a su tramitación puede materializarse en un acuerdo de admisión a trámite.

b) Memoria justificativa: Como trámite preceptivo, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica prevea, el art. 50 de la LRJSP recoge como necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

El Decreto de la Alcaldía de 9 de febrero de 2017 -aun cuando en su dispositivo primero excepciona su aplicación a los convenios urbanísticos-, respecto a la memoria justificativa, dispone que deberá estar firmada por el Jefe de Servicio o Director General competente por razón de la materia del convenio.

c) Información pública: Los convenios urbanísticos deben someterse al trámite de información pública antes de su firma y aprobación definitiva, por plazo de veinte días antes de firma y aprobación (art. 25.1 del TRLSRU y art. 39.2 de la LOUA), mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y tablón de anuncios municipal. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que, en ningún caso podrá ser inferior a veinte días hábiles (art. 83, en relación con art. 30.2, de la LPACAP). La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado; no obstante,

quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

De conformidad con el art. 40.1 de la LPACAP, el acto administrativo relativo al sometimiento al trámite de información pública deberá ser notificado a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos establecidos por la normativa.

d) Aprobación: El acuerdo de aprobación del convenio, al menos, identificará a los otorgantes, así como señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia (art. 95.2 regla 3ª de la LOUA).

Previamente ha de someterse a informe en ejercicio de la función interventora, al ser un acto susceptible de producir derechos de contenido económico, ex art. 214 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de convenios; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

El acto administrativo de aprobación se notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos previstos en la normativa aplicable (art. 40.1 de la LPACAP).

En cuanto al órgano competente para la aprobación del convenio urbanístico, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de todos los convenios urbanísticos, con fundamento en el artículo 127.1, letra d, de la LBRL.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (art. 48.8 de la LRJSP).

El art. 124.4.a) de la LBRL atribuye al Alcalde el ejercicio de la función de representar al Ayuntamiento, si bien por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2019, se efectuó delegación genérica para el ejercicio de las competencias legales correspondientes en el Concejal Delegado de Economía Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. Deberá de estar asistido por el órgano competente en la firma del convenio urbanístico, conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del RRJFALHN, las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivos corresponden a estos funcionarios municipales.

La capacidad de obrar ante las Administraciones públicas se reconoce, ex art. 3 de la LPACAP, a las personas físicas o jurídicas que la ostenten con arreglo a las normas civiles (arts. 29, 30 y 322 del Código Civil -CC-, así como arts. 35 y ss., y demás normativa concordante), que también regula el régimen de representación (art. 5 de la LPACAP).

Es precisa también la inscripción y depósito en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, en los términos regulados en los arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

El acuerdo de aprobación del convenio urbanístico se publicará en el BOP con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro administrativo e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados (art. 86.1 de la LPACAP, art. 25.1 del TRLSRU, así como arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA).

El Ayuntamiento debe tener a disposición de los ciudadanos que lo soliciten copias completas de los convenios urbanísticos (art. 70 ter, apartado primero de la LBRL).

Conforme al art. 8.1 de la LTBG, art. 15 de la LTPA y art. 16, letra f), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno, debe hacerse pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, remitiendo a tal efecto el convenio suscrito al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada.

Remisión al Tribunal Cuentas: Los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, así como se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos, alteración de importes de los compromisos económicos asumidos y su extinción (art. 53 de la LRJSP).

La inscripción en el Registro de la Propiedad podrá hacerse constar, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste (Ley Hipotecaria y R. D. 1093/1997, de 4 de julio, Reglamento hipotecario urbanístico), la aprobación de convenios urbanísticos cuando supongan la alteración de la descripción registral, del dominio o de cualquier otro derecho real de la finca o fincas objeto del mismo (art. 177.1, letra a, de la LOUA).

Séptimo.- A tenor de los arts. 51 y 52 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones constitutivas de su objeto o por incurrir en causa de resolución, o sea, transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga, acuerdo unánime de los firmantes, incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio, y otra causa prevista en el convenio u otras leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, (un mes desde la notificación de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación) que será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes. Si, transcurrido el plazo indicado, persis-

tierra el incumplimiento, la parte requirente notificará a las firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, que podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

El cumplimiento y resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de estos, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siendo de aplicación lo regulado en el art. 52 de la LRJSP.

Emitido por tanto los informes técnicos y jurídicos preceptivos, memoria justificativa exigida por el art. 50 de la LRJSP, donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio urbanístico, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

Mediante Decreto de la Alcaldía fechado el día 1 de julio de 2019, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la admisión a trámite del convenio urbanístico de gestión, por lo que DISPONGO:

PRIMERO: Admitir a trámite el convenio urbanístico de gestión, aprobando inicialmente el mismo que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Granada y "Construcciones Flami, S.L."
- b) Ámbito: Plan Parcial O1-O2. Manzana RPBA-3 (parcelas 1).
- c) Objeto: Adquisición de la aprovechamiento/edificabilidad, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial O1-O2, a cambio de su sustitución y pago en metálico.
- d) Plazo: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución.

SEGUNDO: Someter el convenio urbanístico de gestión a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, con publicación del documento en el Portal de Transparencia.

TERCERO: Remitir la presente resolución a la Intervención General para su fiscalización previa a la aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Notificar el contenido de este acto administrativo a los interesados, dando un trámite de audiencia de veinte días.

CONVENIO PARA PAGO DE CANTIDAD SUSTITUTORIA EN METÁLICO EN PP O1 Y O2 "FERROCARRIL-OESTES"

En la ciudad de Granada, a de de

REUNIDOS

De una parte, mayor de edad, con DNI/NIF núm., con domicilio a efectos del presente, en Calle Gran Capitán nº 22-24 de Granada.

De otra mayor de edad, con DNI nº, y domicilio a estos efectos en

INTERVIENEN

..... en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo núm. De la Junta de Gobierno Local de Actúa asistido por D., en su calidad de, conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en ejercicio de las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada actúa en ejercicio de su competencia municipal atribuida para la actividad urbanística, como función pública, por el art. 2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, y, concretamente, para la celebración de este tipo de convenio de gestión urbanística, según los artículos 5, 72, 95 y 100 de dicho texto legal.

....., en nombre y representación, como Administrador único, de la entidad mercantil, domiciliada en; constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada por el Notario El Sr. Secretario del Ayuntamiento tiene a la vista los poderes del Sr. los cuales juzga suficientes y bastantes para comparecer y obligarse en el presente acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico de Gestión, a cuyos efectos.

EXPONEN

Cuestión Previa: A lo largo del presente convenio se hará referencia indistintamente a la adquisición de aprovechamiento y/o edificabilidad, debido a que se transmite una la edificabilidad materializada en unas determinadas parcelas, resultante de aplicar un coeficiente "1" al aprovechamiento, de tal forma que este último queda inalterado en relación a la edificabilidad.

-I-

La edificabilidad objeto de este convenio urbanístico está situada en el Plan Parcial O1-O2. Conforme al planeamiento vigente [plan parcial e (2) innovaciones], la edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento al tener mismo coeficiente de uso) a adquirir por parcela queda de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN PP O1 Y O2							
CONST. FLAMI, S.L.	RPBA-3	BA-1	VL	903,36	1,912%	17,27	3.475,87
TOTAL CONSTRUCCIONES FLAMI						17,27	3.475,87

“Construcciones Flami, S.L.” adquiere un total de 17,27 UUA/m²t.

Como consecuencia de la firma del convenio que se acompaña a la presente propuesta, y previo el pago correspondiente de la totalidad de la edificabilidad municipal antes señalada, la edificabilidad adquirida pasará a ser propiedad de “.....”, siendo este el objeto del Convenio que se somete a aprobación.

Las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las parcelas donde “.....” está adquiriendo la edificabilidad son las previstas en el planeamiento vigente en el PP O1 y O2.

-II-

D., es titular de las parcela del Plan Parcial O1-O2, y ha mostrado al Excmo. Ayuntamiento de Granada su intención de adquirir la edificabilidad de las que el Ayuntamiento es titular, en virtud del planeamiento en las mismas parcelas del Plan Parcial O1-O2, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

Es por tanto que, fundamentado en lo anteriormente expuesto, el objeto del presente Convenio, la transmisión de la edificabilidad propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en las parcelas, por un importe de 201,24 euros/Uua (m²t), descontando los gastos de urbanización, conforme al informe de los servicios técnicos municipales de 19 de mayo de 2020 que se adjunta al presente convenio como Anexo I.

Las partes, de conformidad con lo manifestado, acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico de Gestión, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio urbanístico, la transmisión de la edificabilidad propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en la parcelas, por un importe de 201,24 euros/m²t o unidad de aprovechamiento. Las adquiere descontando los gastos de urbanización, ya que serán asumidos en su integridad y a origen por “.....”.

Las parcelas, que constituye el ámbito del presente convenio, quedan descritas en el expositivo I.

SEGUNDA: El Excmo. Ayuntamiento de Granada, está interesado en la transmisión de la referida edificabilidad, por ello fue elaborado informe técnico del valor de las unidades de aprovechamiento y de la edificabilidad a materializar en las que se distinguía dicho valor, con y sin gastos de urbanización.

TERCERA: D., en nombre de la entidad se compromete a abonar al Ayuntamiento de Granada la cantidad de que corresponde al pago de UUA/m²t, del que Se corresponden con el principal y con el IVA.

La adquisición de la edificabilidad, una vez descontados los gastos de urbanización conforme indica el informe de valoración redactado a tal efecto, y que forma parte inseparable del presente convenio, será como cuerpo cierto y a tanto alzado, por lo que no cabe revisión de la misma una vez se liquiden los gastos de urbanización del ámbito.

El pago de la cantidad total expresada se efectuará en el plazo máximo de treinta días hábiles contado desde que se produzca la notificación a la parte adquirente de la aprobación inicial del nuevo proyecto de reparcelación.

La percepción de cantidad económica a favor de la Administración contemplada en las estipulaciones del convenio urbanístico deberá integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración perceptora (arts. 30 y 72, de la LOUA).

CUARTO: Dada la necesidad, de redacción de un proyecto de reparcelación que recoja las dos innovaciones redactadas y aprobadas, los convenios firmados se aportaran a la citada reparcelación a los efectos de que la edificabilidad transmitida aparezca a nombre de los nuevos adquirentes.

Los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio serán de cuenta del propietario que adquiere los mismos en virtud del presente convenio.

QUINTA: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución.

El convenio se extinguirá, sin derecho alguno de indemnización, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Acuerdo unánime de los firmantes.
- b) Incumplimiento de alguna o todas las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- c) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de posibles perjuicios.
- d) Decisión judicial o administrativa declaratoria de nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista en las leyes de aplicación.
- f) Adopción del acto administrativo que deniegue la aprobación del proyecto de reparcelación que incluye el mismo y que transmite la propiedad.
- g) Terminación del procedimiento con motivo de desistimiento expreso o tácito, renuncia o caducidad.

SEXTA: El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control para llevar a cabo los objetivos del Convenio recae en la Dirección General de Urbanismo, Subdirección de Gestión del Ayuntamiento de Granada.

En el caso de resultar necesaria alguna modificación del Convenio, se acordará, siempre y cuando exista acuerdo unánime de las partes y siguiendo la tramitación que establece la normativa de pertinente aplicación.

SEPTIMA: El presente Convenio tiene carácter administrativo y cualquier discrepancia litigiosa entre las partes será objeto de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por cuadruplicado ejemplar y un solo efecto el presente convenio con sus anexos, en el lugar y fecha señalados al principio.

El Ayuntamiento

Fdo. D. Fdo.

Asistido

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15), y el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 7 de octubre de 2020.-El Teniente de Alcalde, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 4.348

NÚMERO 4.357

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal

Aprobación inicial derogación base 42 de las de ejecución del presupuesto 2020

EDICTO

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (Granada),

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Motril,

HACER SABER: Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

HACE SABER: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre del presente, acordó prestar aprobación inicial a la derogación de la base de ejecución nº 42 del presupuesto municipal para el presente ejercicio.

CATEGORÍA LABORAL: Peón-conductor

VACANTES Art. 19.Uno. 9 LPGE: 1

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 26 de junio de 2014

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Huéneja, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

Huéneja, 7 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo: Sebastián Yebra Ramírez.

Motril, 7 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión del puesto de Vicesecretario-Viceinterventor del Ayuntamiento de Vegas del Genil mediante nombramiento interino

EDICTO**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Vicesecretario-Viceinterventor del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada), tratándose de funciones obligatorias y reservadas, y encontrarse el puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y vacante, por jubilación del titular, al no haber sido posible cubrirla por otro procedimiento, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal. Siendo las previstas en la RPT con el siguiente detalle:

 AYUNTAMIENTO VEGAS DEL GENIL		RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2016	
		DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	
		Vicesecretario/a Interventor/a	
		CODIGO PUESTO	003-SG/VIIN-01
Área	Servicios Generales		
Sección	-	Negociado	-
Número de puestos	1	Forma de provisión	Concurso
Centro de Trabajo	Ayto. Vegas del Genil	Jornada	Completa
Superior Jerárquico	Secretario General	Personas a su cargo	25
Régimen	Funcionario	Clase o categoría	-
Escala	Habilitados Nacionales	Subescala	Secretaría-Intervención
Titulación académica	Título Universitario de Grado	Grupo	A1

Cometidos del puesto:

A la persona titular del presente puesto de colaboración reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, le corresponde, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 julio (provisión puestos trabajo funcionarios con habilitación carácter nacional), las siguientes funciones:

* Funciones propias: casos de abstención legal o reglamentaria, ausencia, vacante, etc., de funcionario con habilitación en que se de tal circunstancia, Secretario o Interventor. La sustitución será inmediata y abarcará la totalidad de las funciones reservadas del puesto. Sin trámites, con la excepción, en su caso, de la conveniencia de levantar acta de arqueo o de existencias cuando afecte a las funciones de Intervención o tesorería.

* Funciones reservadas a FHN por encomienda del titular del puesto con el que colabora, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia. Deberá establecerse una delegación expresa de funciones.

Además, le corresponderán las siguientes funciones complementarias:

* La emisión de informes con propuesta de resolución que le sean solicitados por los órganos de gobierno.

* La tramitación de los expedientes administrativos en materia de contratación y urbanismo, etc. (se responsabiliza, impulsa, supervisa, instruye, informa, eleva las propuestas de resolución que corresponda y, en su caso, se responsabiliza de la ejecución de los actos que corresponda) hasta que no se cubran los puestos de trabajo de nivel superior de Administración General.

* El control de los procesos judiciales en cualquier orden jurisdiccional que se entablen o interpongan contra el Ayuntamiento o sus organismos o entidades de él dependientes, o que este interponga, en defensa de los intereses municipales, contra otras Administraciones, o personas físicas o jurídicas.

Realizar aquellas otras tareas afines al puesto, propias de su categoría que le sean encomendadas, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando resulten justificadas y necesarias por razones extraordinarias y temporales del servicio.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 (licenciado, ingeniero, arquitecto o grado) de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales (artículo 18.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

En el supuesto de presentarse instancias en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el interesado deberá ponerlo en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento mediante correo electrónico al e-mail interventor@vegasdengenil.es indicando en el asunto "Solicitud para cubrir puesto de secretario/a en interinidad", expresando el lugar en el que ha presentado la instancia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Virtual y físico).

A la instancia se acompañará una fotocopia del NIF, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación efectuada en el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado por:

- * Presidente: El Interventor General de la Entidad Local.
- * Secretario: La Secretaria General de la Entidad Local, que también actuará de vocal.
- * Primer vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- * Segundo vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- * Tercer vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario, o quienes les sustituyan.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación y especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una entrevista estructurada para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Entrevista estructurada (se valorará de 0 a 7 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista estructurada en la que se evaluarán las capacidades y aptitudes del aspirante, siguiendo en todo caso los principios enunciados en la Constitución Española en su art. 103, y en el RD-Leg 5/2015, TREBEP.

La Entrevista versará obligatoriamente sobre el temario incluido en el Anexo I de las presentes bases, teniendo igual preponderancia las preguntas sobre el área de Intervención que las de secretaría, con un total de 3,5 puntos cada sección de la entrevista.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 7 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3,5 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

II. FASE DE CONCURSO (máximo 3 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,25 puntos):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,05 puntos por cada 50 horas (fracciones enteras).

Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia.

B. Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 punto por mes, completándose las fracciones. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo, y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Escala de Secretaría, categoría de entrada, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal (máximo 0,75 puntos):

- Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 0,25 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

SÉPTIMA. Selección de candidatos y propuesta de nombramiento

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinado, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita y entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél que:

1º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, categoría de entrada.

2º Que hubiese trabajado por más tiempo en la Subescala de Secretaría-Intervención.

3º Que tuviera más cursos relacionados con la materia según la base II.A. de las presentes bases.

Todas ellas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal.

3º En el caso de que persistiese empates, se resolverá a favor de aquél que hubiera obtenido una mayor puntuación, en la prueba escrita y entrevista de este proceso selectivo y si aún así hubiera empates, en favor de la nota media más alta del conjunto de los ejercicios en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Secretaría, categoría de entrada, Secretaría e Intervención-Tesorería de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de larga duración de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas y entrevistas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. Presentación de documentos y toma de posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) NIF.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de 12 meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

ANEXO

(MODELO DE INSTANCIA)

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			
Secretario/a			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso de selección para cubrir con carácter interino la plaza de Secretario, del Municipio de Vegas del Genil, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, mediante anuncio publicado en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____.</p>
<p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p>
<p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en interinidad de una plaza de Secretario, mediante el sistema de concurso-oposición.</p>
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- *Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.*
- *Fotocopia del título exigido en las bases.*
- *Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.*
- *Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.*
- [...]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Vegas del Genil.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO - TEMARIO

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 9. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 10. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 11. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 12. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 13. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 14. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 15. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las entidades locales.

Tema 16. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

Tema 17. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 18. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 19. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 20. El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.ª de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

Tema 21. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 22. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 23. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 24. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 25. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 26. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 27. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 28. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 29. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 30. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 31. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 32. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 33. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 34. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 35. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 36. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 37. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 38. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 39. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 40. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 41. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 42. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 43. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 44. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 45. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 46. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 47. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 48. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 49. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 50. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 51. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 52. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 53. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 54. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 55. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 56. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 57. Las formas de la actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 58. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 59. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 60. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 61. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas. El patrimonio nacional.

Tema 62. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 63. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 64. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 65. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 66. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 67. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 68. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 69. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 70. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 71. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 72. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.

Tema 73. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 74. El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 75. Los convenios colectivos de trabajo.

Tema 76. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 77. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.

Tema 78. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 79. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 80. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.

Tema 81. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 82. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 83. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 84. La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro Mercantil. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa.

Tema 85. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 86. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad unipersonal.

Tema 87. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 88. Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

PARTE ESPECIAL

Tema 1. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 2. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 5. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 6. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 7. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 8. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 9. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 10. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 11. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 12. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 13. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 14. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 15. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 16. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 17. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 18. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 19. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 20. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 21. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 22. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 23. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 24. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 25. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 26. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 27. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 28. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 29. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 30. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 31. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 32. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 33. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 34. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 35. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Tema 36. El estatuto básico del ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El estatuto básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

Tema 37. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 38. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 39. El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 40. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie.

Tema 41. El Registro de la Propiedad y el urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.

Tema 42. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 43. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 44. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 45. Seguridad ciudadana y policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 46. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 47. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano: parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 48. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 49. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 50. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 51. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros.

Tema 52. El alcance de las competencias locales en materia de educación, cultura y deporte. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

Vegas del Genil, 9 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 4.342

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES MOTRIL CARCHUNA

Subasta pública

EDICTO

Central de Recaudación, y en su nombre Aben Rodríguez López, recaudador de Comunidad de Regantes Motril Carchuna (Granada),

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido contra el deudor a la Comunidad de Regantes Motril Carchuna, Explotaciones Las Barreras, S.L., y en virtud de lo dispuesto en el art. 101 del R.D. 939/2005, de 29 de julio (B.O.E. núm. 210 de 2 de septiembre de 2005), el Presidente del citado organismo ha acordado la enajenación de los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, mediante subasta pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado texto legal se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º.- La Subasta se celebrará 1º.- La Subasta se celebrará el día 2 de diciembre de 2020, a las 17:00 horas en el local de la sede de la Comunidad de Regantes de Motril Carchuna sita en C/ Capitán Blanco, SN., de Motril (Granada).

2º Que los bienes a enajenar, así como la situación jurídica de estos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta licitación que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

1.- RÚSTICA: Suerte de tierra de secano en término de Motril, en la Cuesta de Gualchos, pago de las Barreras Altas, denominada Galiano, con una extensión superficial de cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, con fincas segregadas y vendidas a don José Miguel y a don Antonio Cecilio Estévez Rubia, y de don Antonio Ortega Oliveros, camino por medio; Sur, finca de los señores Vázquez y don Luis Manzano Martín, don Manuel Ortega Oliveros y don José

Rodríguez; y Oeste, con fincas de don José López Oliveros, don José Muñoz Jódar y don Nicolás Díaz Bustos. # # La finca de este número, sólo puede ser susceptible de división o segregación, respetando la extensión de unidad mínima de cultivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

DATOS REGISTRALES:

Finca nº: 24512 de Motril, Tomo: 1377, Libro: 353, Folio: 223, Inscripción: 1

Referencia Catastral: no consta

Registro de la Propiedad de Motril 2

DATOS SOBRE VALORACIÓN:

VALORACIÓN DE TASACIÓN: 544.300 euros

Cargas vigentes: (Subsistentes en caso de adjudicación).-

Registrales: No se conocen cagas en el expediente.

Arrendatarias: No se tiene conocimiento de ningún contrato de arrendamiento

TIPO SUBASTA: 544.300 euros. Quedando las cargas subsistentes en caso de adjudicación.

Tramo entre Pujas: 2% del tipo

3º En el tipo de licitación no están incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes y derechos.

4º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5º Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento.

6º Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

7º Los títulos disponibles se encuentran de manifiesto en el expediente ejecutivo y podrán ser examinados en la Oficina de Recaudación de la Comunidad de Regantes

sita en la calle Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada, de lunes a viernes en horario de oficina, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir otros. La Comunidad de Regantes no contrae otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título suficiente, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos establecidos en el art. 199.b de la Ley Hipotecaria. Y en los demás casos, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Serán de parte del adjudicatario todos los gastos que ocasione el otorgamiento de escrituras.

8º Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de Central de Recaudación por el importe del depósito, que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el R.G.R.

9º Que la mesa se reserva el derecho a realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo; Así mismo, quedara abierta la posibilidad de adjudicación directa, incluso propuesta formal de adjudicación a la Comunidad de Regantes Motril Carchuna cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

10º. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se aplique a su extinción el precio del remate

11º Que todos los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos o a aquellos a los que no se ha podido notificar el acuerdo de Subasta por causa no imputable a esta Recaudación, quedan notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

12º Contra el presente acto, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Comunidad de Regantes, o económico-administrativo en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Los plazos serán computados a partir del día siguiente a esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

13ª Advertencia: Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solo se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas y en los demás casos previstos en el art. 165 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Granada, 7 de octubre de 2020.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Aben Rodríguez López.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE JÉREZ DE GUADIX

Convocatoria asamblea general ordinaria

EDICTO

ACUERDOS EXTRAORDINARIOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO

A la vista de la situación originada por el coronavirus (COVID-19), cuyo desarrollo es imprevisible al constituir un supuesto de fuerza mayor; ante la realidad del elevado número de comuneros que conforman esta Corporación de Derecho Público (más de 200); teniendo en consideración que gran parte de ellos se encuentran en la franja de edad en la que mayor riesgo tiene la nueva enfermedad, procediendo numerosos partícipes de diversas localidades e incluso provincias; siguiendo la recomendación establecida por las autoridades sanitarias de evitar situaciones de riesgo en actividades que supongan aglomeración de personas; y a la vista de las medidas aprobadas por la Junta de Andalucía (Boja 1/09/2020 y posteriores), se informa que la Junta de gobierno de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Jérez de ha adoptado, según art. 220 del RD 849/1986, y con carácter de extraordinarios los siguientes acuerdos:

1º. Suspender la celebración de la Asamblea General prevista para el mes de octubre de 2020, hasta que sea segura su celebración, en función de la evolución del COVID-19.

2º. A la vista de la situación extraordinaria e inaudita en la que nos encontramos, se acuerda la prórroga para la campaña 2020/21 de los presupuestos y derramas del ejercicio 2019/20, que fueron aprobadas en la Asamblea General de 4 de octubre de 2019, siendo estos

Cuota de 5 euros/fanega en concepto de mantenimiento, a pagar por toda la Comunidad.

Cuota de riego de 7 euros/fanega para los que rieguen en la campaña 2020/21.

El plazo de pago en voluntaria sin recargo será hasta el 31 de diciembre de 2020.

3º. Siendo previsible que la prórroga de los presupuestos conlleve un déficit en el ejercicio 2020/21, se acuerda que en las primeras y respectivas Asambleas Generales que puedan llegar a celebrarse (además de tratarse los asuntos corrientes y estatutarios que son suspendidos y aplazados) se someterá a aprobación la instauración de la/s cuota/s que corresponda/n para cubrir la eventual diferencia, a fin de tener la disponibilidad económica necesaria para afrontar todos los gastos del año.

En caso de contacto con la Comunidad pueden hacerlo en el 958 044 271 o en el correo electrónico cr.jerezdegadix@gmail.com.

Si desean ser atendidos personalmente, se ruega reservar cita previa

El Presidente, Juan José Gómez Muñoz.

NÚMERO 4.453

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Modificación puntual de la plantilla***EDICTO**

D^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el Acuerdo Plenario Inicial del Ayuntamiento de Las Gabias de aprobación de modificación puntual de la plantilla vigente de este Ayuntamiento por ejecución de sentencias judiciales (expediente nº 2020 12 20000371), adoptado el día 8 de septiembre de 2020 y publicado en el B.O.P. de Granada nº 153, jueves, 17 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de las mencionadas modificaciones, en los términos siguientes:

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA**1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Denominación: SUBALTERNO

Subgrupo: AP

Escala: Administración General

Subescala: Subalterno

Nº de plazas: dos

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Subgrupo: C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Nº de plazas: tres

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación: MONITOR DE INFORMÁTICA

Subgrupo: C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Nº de plazas: una

2. PERSONAL LABORAL FIJO**2.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

Denominación: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

Subgrupo: AP

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Nº de plazas: nueve

Denominación: OPERARIO

Subgrupo: AP

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Nº de plazas: tres

Denominación: OFICIAL

Subgrupo: C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Nº de plazas: dos

Denominación: INFORMADOR/A

Subgrupo: AP

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Nº de plazas: dos

Denominación: MONITOR/A INTEGRACIÓN SOCIAL

Subgrupo: C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

aNº de plazas: una.

Denominación: AUXILIAR BIBLIOTECA

Subgrupo: AP

Escala: Administración Especial

Nº de plazas: una.

Contra el citado acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Las Gabias, 13 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 4.475

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Aprobación definitiva modificación puntual plantilla vigente***EDICTO**

D^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el Acuerdo Plenario Inicial del Ayuntamiento de Las Gabias de aprobación de modificación puntual de la plantilla vigente de este Ayuntamiento (expediente nº 2020 12 20000335), adoptado el día 8 de septiembre de 2020 y publicado en el B.O.P. de Granada nº 153, jueves, 17 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de las mencionadas modificaciones, en los términos siguientes:

Denominación: ARQUITECTO/A

N.º de Plazas: una

Subescala: Técnica

Subgrupo: A1

Denominación: ARQUITECTO/A TÉCNICO

N.º de Plazas: dos

Subescala: Técnica
Subgrupo: A2
Denominación: INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL
N.º de Plazas: una
Subescala: Técnica
Subgrupo: A2
Denominación: DELINEANTE
N.º de Plazas: una
Subescala: Técnica
Subgrupo: C1.

Contra el citado acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Las Gabias, 13 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 4.500

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria telemática el día 08 de octubre de 2020, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:
6º.- ACEPTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, PRESENTADA POR LAS ENTIDADES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO I, CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EJERCICIO 2017. (Expte. MOAD 2020/PES_01/013777).

La Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de Bienestar Social formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“VISTA la resolución del Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 09 de mayo de 2017 por la que se aprobó la convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del ejercicio 2017, lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP nº 94 de fecha 19 de mayo de 2017 de los corrientes, por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones destinada a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del año 2017, así como el gasto correspondiente a la misma por importe de 350.000 euros.

VISTA la resolución aprobada por el Sr. Presidente asistido por la Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2017, que se publicó en el BOP nº 208, de 02 de noviembre de 2017, y en la que se aprobaron provisionalmente las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones, con motivo de los proyectos presentados por estas entidades, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de las bases que regulan el procedimiento de otorgación de las subvenciones de cooperación internacional al desarrollo.

VISTA la resolución del Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno, 28 de noviembre de 2017, que se publicó en el BOP de 05 de diciembre de 2017, y en la que se aprobaron definitivamente las subvenciones otorgadas a las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, para los proyectos de cooperación internacional al desarrollo de la convocatoria de 2017, lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP nº 231 de fecha 05 de diciembre de 2017.

VISTOS los artículos 30 y 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 70.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y las bases de ejecución del presupuesto vigente.

VISTA la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión de Administración General, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local.

PROPONGO.

Al Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que RESUELVA

Primero.- Que se acepte la cuenta justificativa, presentada por las entidades que se relacionan a continuación en el anexo 1, con cargo a la convocatoria de subvenciones destinada a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del ejercicio 2017.

Segundo.- Que se publique este acuerdo en el B.O.P. de Granada con la lista de entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, que han justificado correctamente los proyectos subvencionados en la convocatoria de subvenciones destinada a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del ejercicio 2017. Todas aquellas asociaciones que no aparezcan en este listado, tendrán la condición de no justificadas o pendientes de justificación.

ANEXO 1				
ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO EL PROYECTO CONVOCATORIA 2017				
ENTIDAD	FECHA CONCESIÓN	CANTIDAD JUSTIFICADA	CANTIDAD CONCEDIDA	COSTE TOTAL PROYECTO
ASOCIACIÓN. MEDICUS MUNDI	28/11/2017	33.901,17 €	29.750,00 €	33.750 €
ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ	28/11/2017	34.661,85 €	29.461,85 €	34.661,85 €
ASOCIACIÓN. SENDEROS DE MAÍZ	28/11/2017	85.088,02 €	28.500,00 €	83.407,88 €
FUNDACIÓN PARA LA ALIANZA POR LOS DERECHOS, IGUALDAD Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	28/11/2017	31.483,26 €	28.332,86 €	31.483,26 €
FUNDACIÓN ENTRECULTURAS, FÉ Y ALEGRÍA.	28/11/2017	32.967,34 €	23.372,34 €	32.967,34 €
ASOCIACIÓN CÁRITAS GRANADA	28/11/2017	11.024,47€	10.000,00 €	11.000,00 €
FUNDACIÓN VICENTE FERRER	28/11/2017	89.084,71 €	12.000,00 €	94.789,07 €
ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	28/11/2017	25.595,64 €	22.750 €	25.595,64 €
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	28/11/2017	225.645,34 €	8.750,00 €	225.645,34 €
ASOCIACIÓN CALOR Y CAFÉ	28/11/2017	28.427,19 €	15.685,65 €	17.973,90 €
FUNDACIÓN TAKELI	28/11/2017	15.188,03 €	10.000,00 €	12.000,00€
ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN CIC BATÁ	28/11/2017	18.451,52 €	16.280,82 €	18.451,52 €
CRUZ ROJA	28/11/2017	10.500 €	9.011,91 €	10.500 €
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ(ACPP)	28/11/2017	25.405,00 €	22.750,00 €	25.405,00 €
ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON LA R.A.S.D	28/11/2017	12.810,99 €	10.273,93 €	12.810,99 €
ASOCIACIÓN. ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ(ASPA)	28/11/2017	23.521,87 €	19.250,00€	23.507 €
FUNDACIÓN ALBIHAR	28/11/2017	13.611,11 €	12.250,00 €	13.611,11 €
MANOS UNIDAS	28/11/2017	42.975,4 €	11.830,18€	41.021,09 €"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Granada, 8 de octubre de 2020.-La Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de Bienestar Social, fdo.: Olvido de la Rosa Baena. ■